

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia: Almería.  
Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.

Denominación: «Compañía de María».  
Titular: Religiosas de la Compañía de María.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final de 1976-77.

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.

Denominación: «Santa Isabel».  
Domicilio: Calle Hortaleza, 77.

Titular: Religiosas Hijas de la Caridad.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tendrá efectos a partir del final del curso 1976-77. Se rectifica en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 en la que se consignaba distinta fecha para efectuar el cese.

Provincia: Barcelona.  
Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Siervas de San José».

Domicilio: Avenida de la República Argentina, 85.

Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final del curso 1976-79.

Provincia: Barcelona.  
Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Plaza de Flandes, 1.

Titular: Religiosas Franciscanas de la Misericordia.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final del curso presente.

Quedan nulas y sin ningún valor las órdenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de los Centros a que abarca esta resolución dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16504**

ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de B. U. P. siguientes: «San Jorge», de Lejona (Vizcaya); «Casa Azul», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife); «Institución Escolar Anglada», de Barcelona; «Sagrada Familia», de Barcelona; «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid, y «Legionarios de Cristo-Casa Formación de Religiosos», de Ontaneda (Santander).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Lejona.  
Localidad: Lejona.

Denominación: «San Jorge».

Domicilio: Calle Artea, 34.

Titular: Eufrasia Ortega Iturbe.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares en régimen de coeducación.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: La Orotava.

Localidad: La Orotava.

Denominación: «Casa Azul».

Domicilio: Barrio de la Vera.

Titular: Cooperativa «Casa Azul».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Libre de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Institución Escolar Anglada».

Domicilio: Calle Finlandia, 45.

Titular: Angel Carbiol Martínez.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Cerdeña, 339.

Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. En régimen de coeducación.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo».

Domicilio: Calle Abalos, 5.

Titular: Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

*Provincia de Santander*

Municipio: Carrera de Toranzo.

Localidad: Ontaneda.

Denominación: «Legionarios de Cristo-Casa Formación de Religiosos».

Domicilio: Avenida del Generalísimo, 41.

Titular: Congregación de Religiosos Legionarios de Cristo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16505**

ORDEN de 17 de mayo de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministro de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52-2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

###### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Santa Mónica».

Domicilio: Martínez Vargas, 31.

Titular: RR. Agustinas Hermanas del Amparo.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 660 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martínez Vargas, 31.

###### Provincia de Huesca

Municipio: Monzón.

Localidad: Monzón.

Denominación: «Minte».

Domicilio: Valencia, 16.

Titular: Esteban Garicano Cebrián.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valencia, 16.

###### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.

Localidad: Murcia.

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».

Domicilio: Almenara, 19.

Titular: Antonio García Belchi.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Almenara, 19.

###### Provincia de Orense

Municipio: Orense.

Localidad: Orense.

Denominación: «San Pío X».

Domicilio: Avenida de Zamora (barrio de Mariñamansa).

Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida de Zamora (barrio de Mariñamansa).

###### Provincia de Sevilla

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Denominación: «Bienaventurada Virgen María».

Domicilio: General Franco, 89.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, 89.

###### Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Santa Joaquina de Vedruna».

Domicilio: Espinosa y Cárcel, 47.

Titular: Religiosas Carmelitas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Espinosa y Cárcel, 47.

##### COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

###### Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.

Localidad: Las Palmas.

Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: Henry Dunat, 26.

Titular: María del Carmen Santana Perera.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Henry Dunat, 26.

###### Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Santa Joaquina de Vedruna».

Domicilio: Espinosa y Cárcel, 47.

Titular: Hermanas Carmelitas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Espinosa y Cárcel, 47.

#### 16506

ORDEN de 24 de mayo de 1977 sobre transformación y clasificación condicionada de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

###### Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza.

Localidad: Olivenza.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».